



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 44/2009.

FORMA A-54

ACTOR: MUNICIPIO DE CORREGIDORA, ESTADO DE QUERÉTARO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veinticuatro de enero de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional; y con fundamento en el artículo 61 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se hace constar que los puntos resolutive y los datos de identificación de la sentencia de dos de junio de dos mil once, dictada en este asunto, se publicaron en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro III, Tomo 1, diciembre de 2011, página quinientos catorce y siguientes, conjuntamente con la sentencia dictada en la controversia constitucional 42/2009, conforme al Acuerdo General 6/2005, de siete de febrero de dos mil cinco, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

México, Distrito Federal, a veinticuatro de enero de dos mil doce.

Visto el estado procesal del expediente y toda vez que la sentencia de dos de junio de dos mil once, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación quedó legalmente notificada a las partes y, además fue publicada en el correspondiente medio de difusión oficial, de conformidad con la razón de cuenta; dado que en una parte sobreseyó en la controversia constitucional y, en otra reconoció la validez de la norma general impugnada, con fundamento en los artículos 44, primer párrafo y 50 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **archívese este expediente como asunto concluido.**

Notifíquese por lista.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.